



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día doce de Octubre del año dos mil nueve, ante mi ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO, comparecen: los señores DANIEL MARTÍN ESCOBAR CELI, de estado civil casado; GENOVEVA IBETH SEVILLA RAMÍREZ, casada; SEGUNDO MIGUEL ZAPATA GALEAS, soltero; SONIA CATALINA VAZQUEZ TORRES, divorciada; MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN, soltero; EDI MARCELO PACHECO AMBULUDI, soltero; y, JUAN ORLANDO ZAMBRANO CABRERA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES. _ Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO "SEVILLA & LUDEÑA", los señores DANIEL MARTÍN ESCOBAR CELI, de estado civil casado; GENOVEVA IBETH SEVILLA RAMÍREZ, casada;

SEGUNDO MIGUEL ZAPATA GALEAS, soltero; SONIA CATALINA VAZQUEZ TORRES, divorciada; MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN, soltero; EDI MARCELO PACHECO AMBULUDI, soltero y JUAN ORLANDO ZAMBRANO CABRERA, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, empresarios de transporte, hábiles para contratar y obligase. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "SEVILLA & LUDEÑA" S. A. y ESTATUTO SOCIAL.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula anterior, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediatamente la fundación de una sociedad anónima la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan. ESTATUTOS SOCIALES: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE SOCIEDAD; ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "SEVILLA & LUDEÑA" ARTICULO DOS.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio es la ciudad de SANTO DOMINGO provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Republica del Ecuador. La compañía podrá cambiar su domicilio, así como establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de el



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y lo que establecen los presentes estatutos.

ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL.- a) La compañía se dedicara a la prestación de servicio publico de transporte de carga pesada, materiales pétreos y mercancías dentro y fuera del país, esto ultimo con sujeción a las normas internacionales y conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito y transporte. b) La importación y compra y venta de toda clase de vehículos, sus piezas, partes y mas accesorios; c) La administración, arrendamiento, permuta, consignación de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicios gasolineras y mecánicas automotrices. d) La importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, equipos eléctricos y copiadoras, centrales de comunicación, fax, material de ferretería, equipos de oficina, e) El riego de agua en vías en construcción, riego de materiales pétreos el vías en construcción, mantenimiento y habilitación de vías con todo el equipo de transporte perteneciente a la empresa. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá arrendar y administrar vehículos de transporte así como, contenedores, furgones, tanques, volquetas, grúas, montacargas, plataformas, cama baja y alta, que se utilizan para este propósito. Podrá, además ser socio o accionista de compañías nuevas o existentes y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles y



mercantiles permitidos por la ley y que tengan relación con el objeto de la compañía. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de 1000,00 dólares americanos dividido en QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS y NOMINATIVAS de DOS DÓLARES cada una, numeradas del uno al quinientos serie "A" ARTICULO SEIS: TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o mas acciones. Los títulos y acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones .- Las transferencias de dominio sobre las acciones no sufrirán efecto, si no desde la fecha de la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuara validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, si entregare el representante



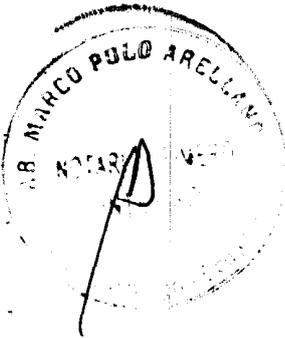
*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

legal. El Título de Acción, en que conste la nota de sección respectiva, en este caso se anulará el título y se lo archivara y se emitirá otro en su lugar, a nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la compañía procederá anularlo siguiendo el trámite legal correspondiente.

ARTICULO SIETE.- La dirección, administración y representación de la compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Junta General de Accionista; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El Gerente General; cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a las leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes estatutos.

ARTICULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general estará formada por los accionistas de la compañía y que se los convoque de acuerdo a la ley, el Gerente General actuará como secretario, las convocatorias se realizaran de acuerdo a lo determinado por la ley del ramo cumpliendo todas las solemnidades determinada en tal cuerpo legal. El accionista que no pudiera concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone la ley.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la ley.- En las juntas generales ordinarias o extraordinarias solo se podrá tratar



aquellos asuntos, para los que hubieran sido convocados.- Las resoluciones se tomaran por mayoria simple de votos de los asistentes, excepto en los casos que se necesiten mayorias especiales.

ARTÍCULO NUEVE: MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la función o la disolución de la compañía y, en general cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda y tercera convocatorias, si hubiera lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone la ley. ARTICULO DÍEZ: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL.- La Junta de accionistas es la máxima autoridad de la compañía, y sus resoluciones son obligatorias.- Corresponde a las Juntas Generales; Uno) examinar la marcha de los negocios de la compañía conocer los informes del Directorio y del comisario, el balance y estados de resultados y aprobarlos u observarlos.- DOS) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales. Declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas , y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias.-TRES) Elegir a los miembros del directorio y por cada uno de ellos su respectivo suplente o alterno y señalar sus remuneraciones.- CUATRO) Elegir un comisario principal y su



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**



respectivo suplente, y señalar su remuneración.- CINCO) reformar los estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su consiguiente liquidación, o la prorrogación del plazo de su duración, así como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución del capital social y aprobar el reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso. SEIS) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos señalados en la ley o estatutos, de su competencia, o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que proponga el directorio sobre las cuestiones que el comisario eleve a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes. ARTÍCULO ONCE: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes y alternos en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los directores principales o suplentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y a demás en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el presidente quien lo hará por propia decisión, o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. la convocatoria la realizará el presidente o gerente general por escrito a cada uno de los miembros del directorio con al menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión, en la convocatoria constará el orden del día a tratarse.- Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales para que una resolución se adopte se necesitara que sea aprobada por mayoría simple de votos de los

asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedara postpuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente , y por lo mismo, de subsistir se considera negada la moción.- En caso de ausencia de un director principal, lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuera definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo.- Si también faltare el suplente, se convocara a junta general extraordinaria para llenar la vacantes del principal y suplente.-

ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio: a) Velar por buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Dictar la políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; d) autorizar la constitución de gravamen reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía, previo pronunciamiento de la Junta General ; e) Autorizar al Gerente General que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal del negocio; f) Elegir presidente del directorio de entre los directores principales; g) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya designación le compete; i) dictar los reglamentos internos de la compañía; j) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

deba presentar el Gerente General; k) llevar a consideración a la junta el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; l) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRECE: DEL PRESIDENTE .- El presidente será elegido por el directorio, durara en sus funciones dos años y puede ser reelegido inmediatamente.- El nombramiento puede recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la reuniones de Junta General y de directorio; b) suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos acciones; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del directorio; d) realizar la gestiones que en forma especial le encomendara la junta general de accionistas; e) Designar ala persona que debe actuar como secretario de la junta general en caso de ausencia del Gerente General f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, incluso en la Representación Legal de la compañía. ARTICULO CATORCE.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General será nombrado por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones; a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicial y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d)



Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción cuya designación corresponde a otro organismo; e) Llevar los libros de actas, accionistas y acciones y el libro talonario de acciones; f) Firmar, juntamente con el presidente, los títulos de las acciones.- Igualmente lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la junta general y del directorio; g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la ley que tiendan al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos estatutos previamente con la autorización de la Junta General o del Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la ley de compañías; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades y presentarlo para la aprobación del directorio j) Hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del directorio y mas organismos de la compañía. ARTICULO QUINCE: DEL COMISARIO.- Habrá un comisario principal y un suplente nombrados por la junta general quienes duraran un año en su cargo pudiendo ser reelegidos.- Tendrá las atribuciones constantes en la ley. ARTICULO DIÉSISEIS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DIÉSISIETE: FONDOS



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

DE RESERVAY UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal o voluntario, así como el reparto de utilidades deben ser resueltos por la junta general, por recomendación del gerente general y del directorio y con apego a las disposiciones legales.

ARTICULO DIÉSIOCHO: LIQUIDACION.- Si por resolución de la Junta General, o por que ocurriera cualquiera de las circunstancias previstas por la ley de compañías, tuviera que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta General designara liquidador de conformidad con la ley. ARTÍCULO DIECINUEVE: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera



NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL S.	CAPITAL P.	No. de Acc.
DANIEL ESCOVAR CELI	\$120	\$120	60
IBET SEVILLA RAMIREZ	\$244	\$244	122
MIGEL ZAPATA GALEAS	\$120	\$120	60
SONIA VAZQUEZ TORRES	\$120	\$120	60
MILTON LUDEÑA FARFAN	\$246	\$246	123
EDI PACHECO AMBULUDI	\$120	\$120	60
JUAN ZAMBRANO CABRERA	\$ 30	\$ 30	15
TOTAL	\$1000	\$1000	500

El capital en su totalidad ha sido pagado y depositado en un banco a nombre de la compañía en

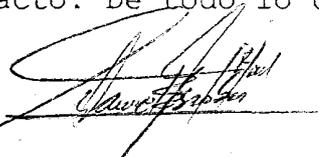
cuenta especial de integración de capital. ARTÍCULO VEINTE: DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto en este estatuto se estará de acuerdo con lo que disponga la ley de compañía modificada, Los Permisos de Operación o Contrato de Concesión otorgados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que reciba la compañía no constituyen título de propiedad por consiguiente no son negociables DOS.- la compañía en todo lo relacionado con el Transporte Tránsito y Seguridad Vial esta sujeto a la ley, reglamentos y regulaciones de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de las respectivas Comisiones Provinciales y Regulaciones municipales en donde éstas ejerzan competencia. TRES.- Los cambios de socios y aumentos de unidades se los realizará previa autorización de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas AUTORIZAN al señor MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN, para que haga todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato hasta la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario agregue las cláusulas necesarias y de estilo para la validez den presente contrato. Hasta aquí la minuta firmada por el Abg. Mayra Muñoz Shuguli, con matrícula número sesenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para el otorgamiento de la presente escritura, se



Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

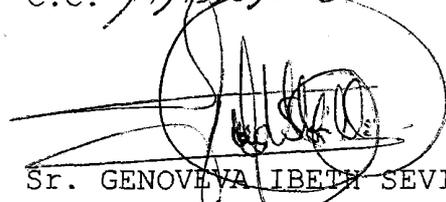
ratifican en todo su contenido y firman conmigo en
unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. DANIEL MARTÍN ESCOBAR CELI

c.c. 17173236-3



1


Sr. GENOVEVA IBETH SEVILLA RAMÍREZ

c.c. 170791150-7



2


Sr. SEGUNDO MIGUEL ZAPATA GALEAS

c.c. 170857432-0



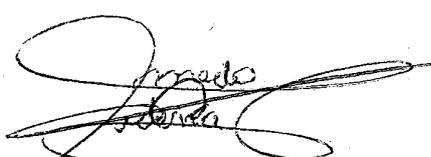
3


Sra. SONIA CATALINA VAZQUEZ TORRES

c.c. 010265871-3



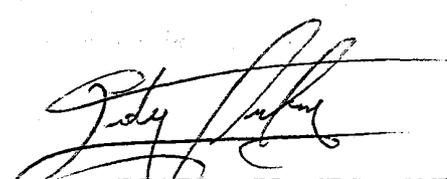
4


Sr. MILTON OLMEDO LUDENA FARFAN

c.c. 171728296-4



5


Sr. EDI MARCELO PACHECO AMBULUBI

c.c. 171305039-9



6



Juan Zambrano

Sr. JUAN ORLANDO ZAMBRANO CABRERA

C.C. 080185915-8



7

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su original la misma que la confiero en calidad de tercera copia certificada, firmada y sellada Santo Domingo a los 12 del mes de Oct de 09

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON.- Al margen de la escritura matriz de constitución de la Cia. DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.. de fecha 12 DE octubre del 2009, tomé nota de la resolución No. SC.II.DJC.Q.09.004784 de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, firmada por el Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías encargada, en la que se aprueba la Constitución de la presente Compañía.- Santo Domingo, veinte de noviembre del dos mil nueve.- De lo que doy fe.

AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA

NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL, 00/100 DOLARES (\$ 1.000,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "SEVILLA & LUDEÑA S.A."

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Escobar Celi Daniel Martin	\$ 120,00	\$ 120,00
Sevilla Ramirez Genoveva Ibeth	\$ 244,00	\$ 244,00
Zapata Galeas Segundo Miguel	\$ 120,00	\$ 120,00
Vasquez Torres Sonia Catalina	\$ 120,00	\$ 120,00
Ludena Farfan Milton Olmedo	\$ 246,00	\$ 246,00
Pacheco Ambuludi Edi Marcelo	\$ 120,00	\$ 120,00
Zambrano Cabrera Juan Orlando	\$ 30,00	\$ 30,00
TOTAL	\$ 1000,00	\$ 1000,00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 08 de octubre del 2009

Atentamente

p. Banco del Austro

BANCO DEL AUSTRO

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Suc. Sto. Domingo de los Colorados

BANCO DEL AUSTRO

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Suc. Sto. Domingo de los Colorados

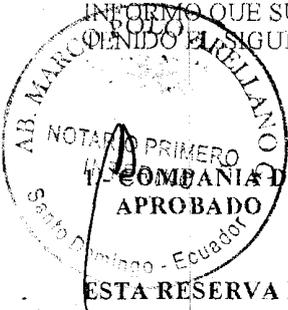


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7267676
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2009 12:01:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
OBTENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0010

RESOLUCION No. 005-CJ-023-2009-CNTTTSV

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-DAJ-024-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 005-CJ-023-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR - F I C O

<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 01 OCT. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0011

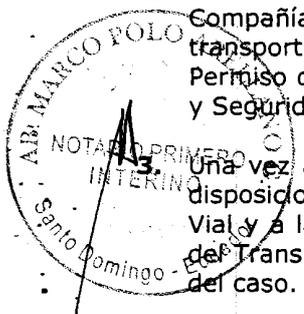
todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 10 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khaifalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



MM

RESOLUCION No. 005-CJ-023-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 01 OCT 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
[Signature]
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 171733236-3
 ESCOBAR CELI DANIEL MARTIN
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 03 NOVIEMBRE 1982
 001 0001 00042 H
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 5 DOMINGO DE LOS/S 1983



AB. MARCO POLO ARRIAGA C.
 NOTARIO PRIMERO
 INTERINO
 Santo Domingo - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA
 ESCOBAR CELI DANIEL MARTIN
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 03 NOVIEMBRE 1982
 001 0001 00042 H
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 5 DOMINGO DE LOS/S 1983
 REN 2366097



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES PARLAMENTARIAS
 204-0085 1717332363
 NUMERO CEDULA
 ESCOBAR CELI DANIEL MARTIN
 STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS/S
 PROVINCIA SANTO DOMINGO
 ZONA



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 170791150-7
 SEVILLA RAMIREZ GENOVEVA IBETH
 PICHINCHA/QUITO/NANEGALITO
 17 FEBRERO 1962
 006-B 0382 08763 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1981



EQUATORIANA***** E448374422
 CASADO FELIX ADAN ALMEIDA CORDERAS
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HERIBERTO SEVILLA
 MARTHA TERESA RAMIREZ
 STO DGO DE LOS CLD87/04/2004
 07/04/2016
 CEN 0962450




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-AUG-2008

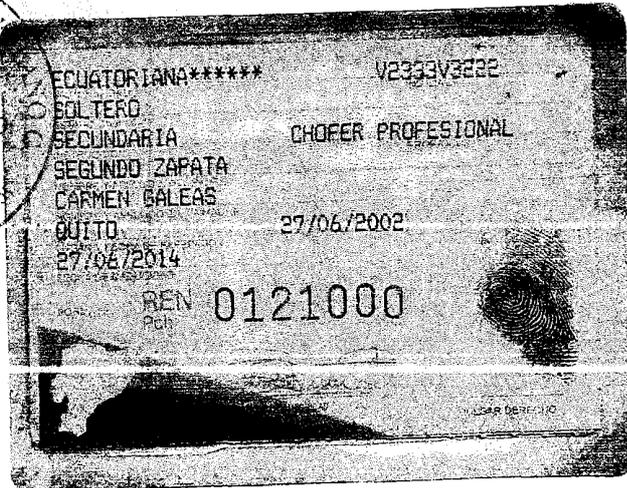
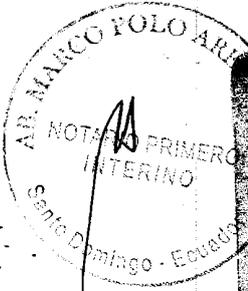
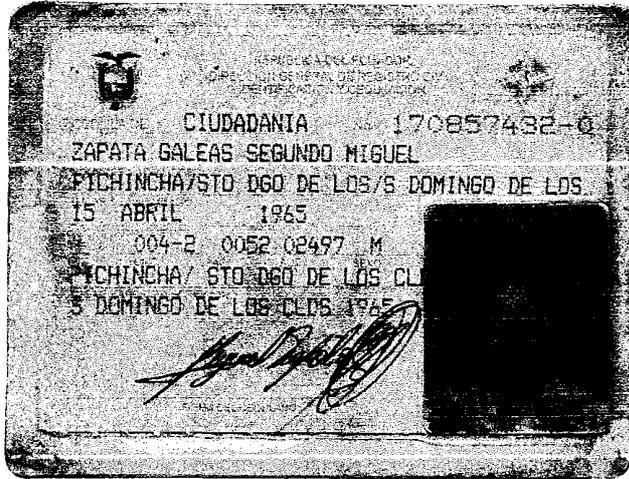
247-0216 NUMERO 1707911507 CEBELA

SEVILLA RAMIREZ GENOVEVA IBETH

STO DGO TASCURAS	SANTO DOMINGO
PROVINCIA	CANTON
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO
PARRROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA





[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



DECLARACION DE CIUDADANIA No. 010265871-3

VAZQUEZ TORRES, MARIA GONCALVES

AZUAY / GUAYAS / GUAYAS

10. ENERO



5



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171728296-4

LUDEÑA FAFAN MILTON OLMEDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS
S DOMINGO DE LOS CLOS 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0019 DE 17 M
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CLOS 1981

FECHA DE EMISION 07/12/2019

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

SECUNDA

EMPLEADO PRIVADO

KUSA FAFAN

07/12/2019

REN 2663848

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

013-0134 NÚMERO 1717282964 CÉDULA

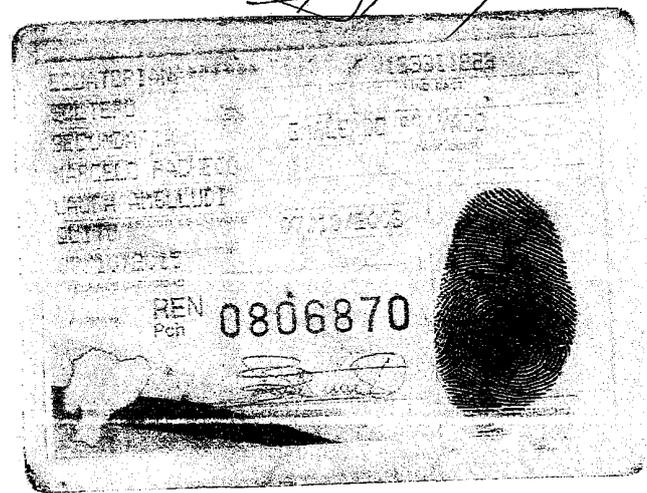
LUDEÑA FAFAN MILTON OLMEDO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTÓN
SANTO DOMINGO PARROQUIA SANTO DOMINGO ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

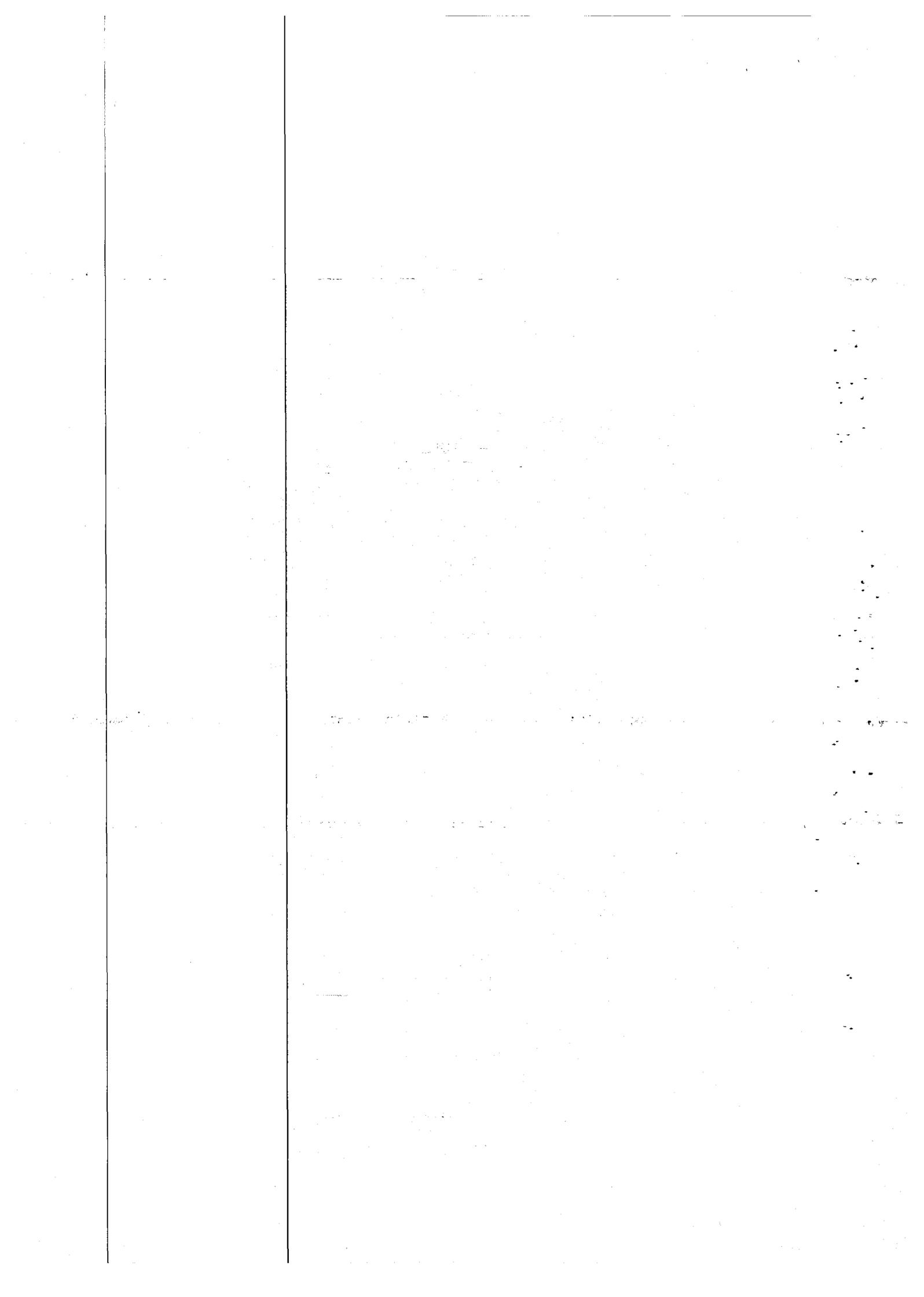
227-0023 **1713050399**
 NÚMERO CÉDULA

PACHECO AMBULUDI EDI MARCELO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
 PROVINCIA CANTÓN
 RIO VERDE ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JURTA

6





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080185915-8

ZAMBRANO CABRERA JUAN ORLANDO

PROVINCIA EL CARMEN EL CARMEN

FECHA DE EMISION 18 FEBRERO 1974

FECHA DE RENOVACION 18 FEBRERO 1974

SEXO M

MANABI EL CARMEN

1974

Juan Zambrano

EQUATORIANA *****

EL TERO

JUAN DE DIOS ZAMBRANO

YARA NELLY CABRERA

REN 0074416

Juan Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y JUNIO-JUNIO

226-0035 NÚMERO
0801859158 CÉDULA

ZAMBRANO CABRERA JUAN ORLANDO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
RIO VERDE PARROQUIA

SANTO DOMINGO CANTÓN

Juan Zambrano
PRESIDENTE DE LA JUNTA

7



0019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004784 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada, Dra. Esperanza Fuentes Valencia de fecha 17 de Noviembre del 2009, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.** con domicilio principal en Santo Domingo y un capital suscrito de **MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 1.000.00), la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Repertorio No. 1314, Inscripción No. 266. Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo a 23 de Noviembre del 2009.-
LA REGISTRADORA.

Maritza Lamiño Dugam
Dra. Maritza Lamiño Dugam
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0030359

Quito,

- 4 DIC 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SEVILLA & LUDEÑA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL